

AVISO No 331

11 de noviembre del 2021

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA ESP

Por el cual se notifica al señor(a) **JULIAN ALBERTO LOPEZ FORERO**, De conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar RES – PQRDS 3531 del 03 de Noviembre de 2021

Persona a notificar: **JULIAN ALBERTO LOPEZ FORERO**

Dirección de notificación usuario calle 22 norte # 19-170 bloque 20 apartamento 201

Funcionario que expidió el acto: **JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Cargo: Abogada Contratista

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Se advierte, que la notificación se entiende surtida al finalizar el día siguiente al de entregado este aviso en el lugar de destino.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Armenia, 11 de Noviembre del 2021

Señor(a):

JULIAN ALBERTO LOPEZ FORERO

Dirección del predio: calle 22 norte # 19-170 bloque 20 apartamento 201

MATRICULA: 79962

Armenia, Quindío.

ASUNTO: Notificación por Aviso 331 RES- PQRDS – 3531 del 03 de Noviembre de 2021

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No.331** RES- PQRDS -3531 del 03 de Noviembre de 2021. ***“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN MATRÍCULA INTERNA 79962.***

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,

Angélica Vargas Marín
Profesional Universitario I
Dirección Comercial EPA ESP

Citación de Notificación Personal **No. 3532** de 03/11/2021

Armenia, Q. 03 de noviembre de 2021

Señor (a):

JULIAN ALBERTO LOPEZ FORERO

Dirección: calle 22 norte # 19-170 bloque 20 apartamento 201

Matricula No.79962

Armenia, Quindío

ASUNTO: *Citación de Notificación personal Resolución PQRDS – 3531*

De manera comedida me permito informarle que debe acercarse a las oficinas de Atención al usuario de la Dirección Comercial de Empresas Públicas de Armenia ESP, ubicadas en la **Carrera 18 Calle 17 esquina Centro Comercial del Café Piso 3**, en un horario de 7:30 a.m. a 1:00 p.m., a fin de notificarse personalmente de la **Resolución PQRDS 3531 “POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION, Matricula No.79962”**.

Si transcurridos cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la citación usted no ha comparecido, se procederá a la notificación por aviso, enviándose a la dirección de notificación, la cual quedará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del mismo en el lugar destino, conforme lo dispone el artículo 69 de Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Así mismo, se informa al peticionario (a), que en caso de que su solicitud sea procedente, la entidad contará con (5) cinco días hábiles después de surtida la notificación, para realizar los descuentos, reliquidaciones o trámites a que haya lugar en las matrículas correspondientes a los predios en reclamación, de esta manera podrá acercarse a la entidad a reclamar su factura con los valores reliquidados, de lo contrario se verá reflejado los siguientes períodos de facturación si hubiere a lugar.

Se advierte que debe acreditar la calidad en que actúa.

Atentamente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION QRDS 3531
POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN
MATRICULA 79962**

La Abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

CONSIDERANDO

1. Que el señora **JULIAN ALBERTO LOPEZ FORERO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita se presente por escrito sustentación de no lectura del contador de áreas comunes con matrícula 79962, con pruebas físicas del por qué no se ha podido realizar la lectura del mismo, se realice inspección del contador, únicamente con presencia del administrador del conjunto residencial Bosques de Palermo y por último recalcular cobro desde la última lectura posible hasta la fecha con el fin de demostrar que el contador con matrícula 79962, si funciona.
2. Que verificado en el sistema el historial del predio ubicado en **CL 24N 19 93 BL 4 AREA COMUN**, identificado con **Matrícula 79962**, se observa que a la fecha dicho inmueble se encuentra PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que como consecuencia de la petición presentada, se envió una visita de verificación al predio identificado con **Matricula No.79962** el día 26 de octubre de 2021, en la cual se encontró lo siguiente:

"lectura 4298. Áreas comunes comprende shut de basuras que lo surte el medidor pero la piscina y área de oficina no se surte de este medidor no se sabe si el agua de este sector es contabilizada por otro medidor. Solo existe 1 llave de paso que le suspende el agua solamente a la piscina. Firma Julián Alberto López."

4. Que según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...).
5. Que al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 79962**, se observa que la entidad en los últimos 7 periodos realizó cobros por consumos promedios debido a que por alguna circunstancia no era posible la toma de lectura; como puede observarse en el siguiente registro.

Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Cuenta	Fecha Registro
			Código	Descripción		
0	0	26	21	TAPADO	56150980	6/10/2021
0	0	26	-1	NORMAL	55810657	7/09/2021
0	0	30	-1	NORMAL	55472952	9/08/2021
0	30929	30	-1	NORMAL	55133537	7/07/2021
30929	0	21	-1	NORMAL	54795187	8/06/2021
0	0	20	25	DIRECTO	54459534	7/05/2021
0	4083	7	21	TAPADO	54122246	8/04/2021

6. Que, de la última lectura certera reportada en el registro de mediciones 4083 a la lectura 4298 suministrada por el funcionario el día de la visita 26 de octubre 2021, hay una diferencia de 215M3, que

corresponde a lo realmente consumido en los periodos de facturación comprendidos entre abril de 2021 a octubre de 2021. **Matrícula 79962.**

7. Que, al realizar el cálculo de los 7 periodos en los cuales se ha facturado bajo la figura de consumo promedio, se evidencia que hemos cobrado un total de 160m³ y al realizar la diferencia de lecturas, el medidor realmente ha registrado 215m³, es decir la entidad ha dejado de facturar 55m³. **Matrícula 79962.**
8. Que, se informa al usuario, que según el reporte del funcionario encargado de la toma de lectura, el medidor ha estado tapado o de difícil acceso, motivo por el cual no ha podido generar la toma de lectura periódicamente, así mismo se revisaron las fotografías que debe suministrar el funcionario cuando suceden este tipo de situaciones y las fotografías no son legibles, por lo cual no es posible suministrar las pruebas físicas por usted solicitadas. **Matrícula 79962**
9. Que, en razón de lo anterior se ofrecen excusas por los inconvenientes presentados, así mismo se procederá a oficiar a FRC empresa contratista encargada de la toma de la lectura, con la finalidad de que realicen su labor periódicamente y llegado el caso de que no puedan tomar lectura presenten prueba fehaciente de dicha situación. **Matrícula 79962**
10. Que, se informa al peticionario que como se expuso anteriormente la entidad ha dejado de facturar 55m³, pero dicho consumo no se va a cobrar con la finalidad de subsanar el inconveniente presentado. **Matrícula 79962**
11. Que, se ordena al Área de Facturación de la entidad ajustar lectura según visita del 26 de octubre de 2021 quedando así: **4298**
12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos.

Por lo anteriormente dicho,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Acceder a la pretensión del peticionario, señor **JULIAN ALBERTO LOPEZ FORERO**, en el sentido de realizar el cálculo de los 7 periodos en los cuales se ha facturado bajo la figura de consumo promedio, y se evidencia que hemos cobrado un total de 160m³ y al realizar la diferencia de lecturas, el medidor realmente ha registrado 215m³, es decir la entidad ha dejado de facturar 55m³, pero dicho consumo no se va a cobrar con la finalidad de subsanar el inconveniente presentado. **Matrícula 79962 Matrícula 79962.**

ARTÍCULO SEGUNDO: ordenar al Área de Facturación de la entidad ajustar lectura según visita del 26 de octubre de 2021 quedando así: **4298 - Matrícula 79962**

ARTÍCULO TERCERO: Informar al peticionario, señor **JULIAN ALBERTO LOPEZ FORERO**, que según el reporte del funcionario encargado de la toma de lectura, el medidor ha estado tapado o de difícil acceso, motivo por el cual no ha podido generar la toma de lectura periódicamente, así mismo se revisaron las fotografías que debe suministrar el funcionario cuando suceden este tipo de situaciones y las fotografías no son legibles, por lo cual no es posible suministrar las pruebas físicas por usted solicitadas. **Matrícula 79962**

ARTÍCULO CUARTO: Notificar al peticionario, señor **JULIAN ALBERTO LOPEZ FORERO**, de la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO: Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., a los tres (03) días del mes de noviembre de Dos Mil veinte (2020).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP

OFICIO PQRDS No. 3538

Armenia, Q. 03 de noviembre de 2021

Señor (a):

LORENA PATIÑO

Coordinador FRC

Cra 16 # 19-21 Oficina 504

Edificio Lotería del Quindío

Correo: coordinador.frc@gmail.com sgcalidad.frc@gmail.com

Teléfono: 7397084

Armenia, Quindío

Asunto: Solicitud toma de lectura, en predio con **Matrícula 79962**

Cordial Saludo,

En atención a petición presentada por el señor JULIAN ALBERTO LOPEZ FORERO administrador del conjunto residencial BOSQUES DE PALERMO, se ha detectado que al predio identificado con **Matrícula 79962**, no le están realizando la toma de lectura, situación que le genera a la entidad la pérdida del derecho al precio, por lo cual le solicito amablemente se tomen las medidas necesarias para realizar dicha labor mes a mes correctamente.

- Resolución **PQRDS 3531** del 03 de noviembre de 2021
- Armenia, Quindío
- Ciclo: 2
- Ruta de Reparto 029608238800
- Dirección: **CL 24N 19 93 BL 4 AREA COMUN**

De antemano agradezco la colaboración prestada.

Cordialmente,

JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR

Abogada Contratista

Dirección Comercial EPA ESP